



Rad. 680013110004-2020-00188-00 SUCESION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas las respuestas allegadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y Coltefinanciera. (FI 550 a 556).

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO
ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **049** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **6 DE MAYO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria (E)

20220420 104272555 3800 (JAB) DIAN BUCARAMANGA GIT SECRETARIA COBRANZAS
RESPUESTA JUZGADO CUARTO FAMILIA informe de sucesión del causante FIDELA
MARIA PEREZ DE HURTADO con CC No. 20009556

corresp_salida_bmanga <corresp_salida_bmanga@dian.gov.co>

Mié 20/04/2022 11:45 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>;Cindy Paola Pinto Duarte
<cpintod@dian.gov.co>

104272555 3800

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL



Radicado N° 004S2022907494

Fecha: 20/04/2022

Remitente: División de Recaudo y Cobranzas -104201272

Destinatario: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BUCARAMANGA

Folios: 1 **Anexos:** 1

Señor (a):
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022906499 del 29 de marzo de 2022 informe de sucesión del
causante FIDELA MARIA PEREZ DE HURTADO con CC No. 20009556.

Cordial saludo,

Respetuosamente se remite para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Nota: la Dirección Seccional de Bucaramanga recibe solicitudes al buzón:
corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co

Cindy Paola Pinto Duarte

cpintod@dian.gov.co

GIT de Secretaría de Cobranzas

t: 607-6972699 ext. 945093 – C: 310 3158160

D: Calle 36 N° 14-03 Piso 3 - Bucaramanga

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

Bucaramanga,

COMUNICACIÓN VIRTUAL
104272555-03800

Señores

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA – SANTANDER
j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta al oficio No. 004E2022906499 del 29 de marzo de 2022 informe de sucesión del causante **FIDELA MARIA PEREZ DE HURTADO con CC No. 20009556.**

Cordial Saludo,

En relación con la solicitud de la referencia y una vez verificada las fuentes institucionales de consulta en la fecha para los efectos del artículo 844 de E.T, y demás normas concordantes, le comunicamos a los interesados, **PRESENTAR NUEVAMENTE** las Declaración de RENTA 2019 presentada posteriormente al fallecimiento del causante, y al mismo tiempo la presentación de la Renta 2020 y 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 572 y 580 del Estatuto Tributario, respectivamente, si resultare algún saldo a pagar se deberá realizar dicho pago o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, o efectuar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia Cuenta No.680019193001, para garantizar el pago según lo dispuesto en el artículo 849-2 del E.T.

Es de anotar que: para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, es necesario realizar la actualización del Registro Único Tributario – RUT, a nombre de la sucesión ilíquida. Así mismo en las declaraciones que se presenten de manera extemporánea, se deberá liquidar y pagar la sanción establecida en el artículo 641 del E.T.

Lo anterior debido a que se han presentado las declaraciones tributarias del causante firmadas por él y no por quien corresponde, **sin la debida actualización del RUT y por lo tanto se darán como no presentadas conforme al artículo 580 literal D del Estatuto Tributario**, de no presentar nuevamente las declaraciones indicadas en el oficio anterior este despacho se abstendrá de emitir certificación de continuidad para la sucesión del causante y en el mismo sentido, se dará tramite a la división de fiscalización tributaria de la seccional para lo competente.

Una vez cumplan con lo solicitado deberán radicar copia de las declaraciones al correo corresp_entrada_bmanga@dian.gov.co o físicamente en la ventanilla de documentación de esta seccional.

Atentamente,

JUAN ANDRÉS BAYONA LIZCANO
Gestor II Código 302 Grado 02
División de Recaudo y Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

004-2020-00188 respuesta a oficio No. 2926-2020-0088 INÉS HURTADO PÉREZ - Caso 236360

Servicio Al Cliente Coltefinanciera <ServicioAlCliente@coltefinanciera.com.co>

Mié 27/04/2022 2:18 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ineshurtadop@yahoo.com <ineshurtadop@yahoo.com>



Respetados JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA E INÉS HURTADO PEREZ:

Hemos recibido su petición a través de nuestra Agencia, en la que solicita información de los productos de la señora FIDELA MARIA PEREZ DE HURTADO (q.e.p.d.).

Al respecto, nos permitimos adjuntarle la respuesta.

Esperamos haber dado respuesta a su solicitud, le reiteramos nuestra disposición y compromiso por ofrecerle un servicio de excelente calidad, y lo invitamos a seguir compartiendo con nosotros sus opiniones acerca del servicio que le ofrecemos.

IMPORTANTE: El archivo lo debe abrir con su número de cédula, sin puntos ni espacios.

Por favor no responder este correo; este buzón es utilizado solo para envío de respuestas.

Si tiene alguna inquietud, no dude en contactarnos a través de nuestras Línea de Atención en **Bogotá** (601) 744 3440, **Medellín** (604) 604 3440, **Cali** (602) 487 3440, **Cúcuta** (607) 594 3440, **Bucaramanga** (607) 697 3440, **Barranquilla** (605) 385 3440, **Pereira** (606) 340 0825, **Manizales** (606) 895 6845, 01800 01800 40 **desde el resto del país** o a través de **nuestra página web en la opción Servicio al Cliente – Escribanos.**

Recuerde que si considera que alguno de sus derechos como Consumidor Financiero ha sido vulnerado, usted cuenta con el Defensor del Consumidor, Dr. Darío Laguado Monsalve, en la Calle 70 A No. 11-83 de la ciudad de Bogotá, teléfonos (601) 2351604 - (601) 5439850 - (601) 2110351 o a través de la página web www.defensorialg.com.co. Para mayor información al respecto puede ingresar a nuestra página web www.coltefinanciera.com.co

Reciba un cordial saludo,

Luisa Fernanda Galindo Hoyos
Servicio Al Cliente Coltefinanciera



El contenido de este mensaje (incluyendo todos los adjuntos) puede ser información privada, confidencial y privilegiada. Si usted no es el destinatario real del mismo, por favor informe de ello a quien lo envía y destrúyalo en forma inmediata. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus; en consecuencia, el remitente de éste no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This communication (including all attachments) may contain information that is private, confidential and privileged. If you have received this communication in error; please notify the sender immediately, delete this communication from all data storage devices and destroy all hard copies. Any use, dissemination, distribution, copying or disclosure of this message and any attachments, in whole or in part, by anyone other than the intended recipient(s) is strictly prohibited. This message has been checked with an antivirus software; accordingly, the sender is not liable for the presence of any virus in attachments that causes or may cause damage to the recipient's equipment or software.



Medellín, 27 de abril de 2022

Señores,

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA E INÉS HURTADO PEREZ.

i04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ineshurtadop@yahoo.com

Bucaramanga.

Referencia: Respuesta Petición

Cordial saludo,

De manera muy atenta y en aras de suministrarle la información solicitada, nos permitimos ratificar la respuesta remitida el 17 de octubre de 2020, en los siguientes términos:

1. A la fecha, no registran productos vigentes a nombre de la Sra. Fidela María Pérez De Hurtado quien se identificó en vida con la Cédula de Ciudadanía No. 20.009.556.
2. Las condiciones de los CDT, se localizan en el envés de cada título. La condición No. 3, manifiesta lo siguiente:

*“La expedición de este certificado podrá realizarse a nombre de varias personas jurídicas o naturales, **las cuales figurarán bajo la condición disyuntiva “O”**. COLTEFINANCIERA podrá hacer los pagos a cualquier titular inscrito que presente este certificado y registrar endosos realizados por cualquiera de ellos. La certificación tributaria será expedida a nombre del primer titular”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

3. El CDT No. 1514089 por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$5.560.000), tenía como Primera Titular, a la Sra. Omaira del Carmen Hurtado Pérez y como Segunda Titular, a la Sra. Fidela María Pérez De Hurtado. La fecha de apertura del título fue el 28 de enero de 2020 y la de vencimiento, el 28 de agosto de 2020.
4. El 28 de agosto de 2020 (fecha de vencimiento del título), se presentó la Sra. Omaira del Carmen Hurtado Pérez **con el CDT en cuestión y estando legitimada para hacerlo**, solicitó la renovación de este; por lo tanto, se canceló el certificado No. 1514089 y en el que se generó producto de la renovación, se excluyó como Titular a la Sra. Fidela María Pérez De Hurtado.



5. Como consecuencia de dicha exclusión, la Sra. Fidela María Pérez De Hurtado no es titular de ningún producto de la Compañía y por lo tanto, no se podrá suministrar información a la peticionaria sobre productos de terceros, debido a que esto constituye reserva bancaria; a menos que presente los documentos necesarios que acrediten que está facultada para conocer más información.

Cualquier inquietud adicional estaremos atentos a resolverla.

Le reiteramos nuestra disposición y compromiso por ofrecerle un servicio de excelente calidad, y lo invitamos a seguir compartiendo con nosotros sus opiniones acerca del servicio que le ofrecemos.

Si tiene alguna inquietud, no dude en contactarnos a través de nuestras Línea de Atención en **Bogotá** 744 3440, **Medellín** 604 3440, **Cali** 487 3440, **Cúcuta** 594 3440, **Bucaramanga** 697 3440, **Barranquilla** 385 3440, **Pereira** 340 0825, **Manizales** 895 6845, 01800 01800 40 **desde el resto del país** o a través de **nuestra página web en la opción Servicio al Cliente – Escribanos.**

Recuerde que si considera que alguno de sus derechos como Consumidor Financiero ha sido vulnerado, usted cuenta con el Defensor del Consumidor, Dr. Darío Laguado Monsalve, en la Calle 70 A No. 11-83 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 2351604 - 5439850 - 2110351 o a través de la página web www.defensorialq.com.co. Para mayor información al respecto puede ingresar a nuestra página web www.coltefinanciera.com.co

Atentamente,

Gladys del Socorro Zapata
Directora de Servicio al Cliente